MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 08 de junio del 2020.

VISTOS:

El Acta N° 002-2020-CSST-MDCC del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; la Carta N° 002-2020-CSST-MDCC suscrita por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; el informe N° 092-2020-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB de fecha 08 de junio del 2020 del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano y el informe N° 07-2020-GAJ/MDCC de fecha 08 de junio del 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; situación que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por noventa (90) días calendarios adicionales contados desde el 10 de junio del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de quince días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), ampliándose mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM dicho estado hasta el 30 de junio del 2020.

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA se aprueban los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID – 19" (en adelante los Lineamientos) que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID 19, para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID 19.

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID 19", en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE se aprueba la Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19, la misma que el en ítem referido a las Acciones Previas al Regreso del Personal contempla la elaboración y aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo con la finalidad de reducir la propagación del COVID – 19 y con ello disminuir el riesgo al contagio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 10 de mayo del 2020 se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resultan necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrollen en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica. Asimismo establece medidas temporales excepcionales a las entidades públicas, las cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, mediante Acta N° 02-2020-CSST-MDCC "ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO" de fecha 20

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de mayo del 2020 se acordó por unanimidad aprobar por unanimidad el "PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL FRENTE AL COVID 19".

Que, mediante Carta N° 002-2020-CSST-MDCC el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. Pascual Eleodoro Calla Gaspar presenta el "PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL FRENTE AL COVID 19" y el acta en donde consta su aprobación por parte de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante informe N° 092-2020-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB de fecha 08 de junio del 2020 el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano solicita de manera previa a la emisión del acto resolutivo de aprobación el respectivo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 07-2020-GAJ/MDCC de fecha 08 de junio del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del "PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL FRENTE AL COVID 19" aplicable a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL FRENTE AL COVID 19" aplicable a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la realización de las acciones que correspondan con la finalidad de implementar el "PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL FRENTE AL COVID 19" aplicable a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde